

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 284 del 03 de octubre del 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION MUNAY NIT. 900276174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADO - con POBLACIÓN** a atender: -- **ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LE IMPONE ESTA SANCIÓN CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS."**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CHOCÓ,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555, de 2016, Resolución 4242, 8282 de 2017, Resolución 2410 del 07 de abril del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinados y articulador del sistema Nacional de Bienestar familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 284 del 03 de octubre del 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION MUNAY NIT. 900276174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADO - con POBLACIÓN** a atender: -- **ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LE IMPONE ESTA SANCIÓN CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS.**

Que mediante Resolución Nro. 3899 del 2010," *por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del ICBF, que prestan servicio de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción Internacional,*

El ICBF, dispuso en su artículo TERCERO lo siguiente: "**ARTICULO TERCERO: COMPETENCIA** *el otorgamiento, Reconocimiento, renovación, suspensión y cancelación de las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento, a las instituciones del ICBF, que prestan servicio de protección Integral, la autorización a los organismos acreditados, para desarrollar el programa de adopción, y la función de inspección, vigilancia y control sobre los mismos, son competencia de la Dirección general del ICBF.*

De igual manera, el artículo cuarto de la precitada resolución reza: "**ARTICULO CUARTO: DELEGACIÓN:** por medio de la presente resolución, la Dirección General delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para Otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección Integral, a excepción de Licencias Iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus Representantes Legales, Órganos Directivos y demás dignatarios de la Institución de desarrolla el programa especializado de atención a Madres gestantes y lactantes adolescentes y mayores de 18 años.

Que en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la resolución 3899 del 2010, se establecen los requisitos y procedimientos, legales, financieros, técnicos y administrativos para otorgar, renovar y/o cancelar las licencias de funcionamiento, a las instituciones que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, e igualmente la resolución 3435 del 20 de abril del 2016.

Que la **FUNDACION MUNAY**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por el

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 284 del 03 de octubre del 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION MUNAY NIT. 900276174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADO - con POBLACIÓN** a atender: -- **ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LE IMPONE ESTA SANCIÓN CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS."**

Instituto Colombiano de Bienestar familiar – Regional Antioquia, mediante resolución 12912 del 29 de noviembre del 2012.

Que, en ese orden de ideas, La Dirección del ICBF Regional Chocó, mediante Resolución **No 6647 del 05 de octubre del 2023**, otorgo Licencia de Funcionamiento INICIAL DOCUMENTAL por un (1) años en la modalidad **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADO - con POBLACIÓN a atender: -- ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LE IMPONE ESTA SANCIÓN CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS."**, cuya sede administrativa está ubicada en la CALLE 63A NRO. 48 - 12 BARRIO PRADO CENTRO - MEDELLIN – ANTIOQUIA y sede operativa ubicada en el KILOMETRO 8 VIA YUTO, del municipio de Quibdó- Chocó, para operar en todo el departamento del Chocó, para desarrollar la población aludida.

Que, mediante oficio de fecha 03 de septiembre del 2024, el representante legal de la FUNDACION MUNAY, señor **JOSE MIGUEL MEDEZ TAVERA**, solicita la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada para este servicio y en consecuencia allega los documentos soporte para la misma.

Que el día, 10 de septiembre de la presente anualidad, el equipo interdisciplinario de profesionales designado por el Director del ICBF Regional del Chocó, realizó visita a la Sede Administrativa de la FUNDACION MUNAY ubicada en la KILOMETRO 8 VIA YUTO del municipio de Quibdó- Chocó, con el fin de realizar verificación los requisitos Técnicos, Financieros, Legales , Administrativos y Nutricionales para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como lo consagra la resolución 3899 del 2010 y demás disposiciones reglamentarias. Una vez efectuada la verificación, se informó que la Entidad **CUMPLE a cabalidad** con la documentación requerida por la normatividad vigente, por tal razón se emite concepto de **CUMPLIMIENTO**, para la emisión de licencia a esta entidad.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 284 del 03 de octubre del 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION MUNAY NIT. 900276174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADO** - con POBLACIÓN a atender: -- *ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LE IMPONE ESTA SANCIÓN CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS."*

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnicos, administrativos y nutricionales realizado por los profesionales del equipo Interdisciplinario designado por el Director del ICBF Regional del Chocó, emitieron concepto **FAVORABLE**, para la renovación de licencia de funcionamiento a la FUNDACION MUNAY, para operar MODALIDAD **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** POBLACIÓN: *ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LE IMPONE ESTA SANCIÓN CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS."*

Que el parágrafo 4to. de la resolución 3899 del 2012, establece que "... cuando la persona jurídica atienda o pretenda atender una o más modalidades con la misma o diferente población en el mismo inmueble, el Jefe de oficina de Aseguramiento de la Modalidad o Director regional según el caso, deberá remitir el caso al comité de mezcla de la modalidad y/o poblaciones , para el trámite correspondiente, incluyendo un concepto y recomendaciones suscritos por este , en el cual se indique de manera clara, las razones que sustenten la atención en dicha situación o en tales circunstancia, con mínimo un mes de antelación al vencimiento de las licencias de funcionamiento".

Que, en el presente caso, en el mismo inmueble de **LA FUNDACION MUNAY** en su sede operativa que se encuentra ubicada en el **KILOMETRO 8 VIA YUTO** del municipio de Quibdó-Chocó, atiende varias poblaciones y/o servicios, razón por la cual se remitió el caso al comité de mezcla y/o poblaciones, quien mediante **Acta No. 33 del 25 de septiembre de 2024**, APROBÓ, la mezcla para este operador, decisión que fue notificada mediante correo de fecha 25/09/2024.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 284 del 03 de octubre del 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION MUNAY NIT. 900276174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADO** - con POBLACIÓN a atender: - - *ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LE IMPONE ESTA SANCIÓN CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS."*

Que se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad FUNDACION MUNAY, no ha sido sancionada en ningún proceso Administrativo Sancionatorio derivado de la función de inspección, vigilancia y control de competencia del ICBF.

Que, en consecuencia, con lo anterior, y por entenderse cumplido los requisitos del artículo 15, 16, 17 y subsiguientes de la resolución 3899 del 2010, el Director Regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR licencia de funcionamiento Bienal por dos (2) años a la **FUNDACION MUNAY**, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL MEDEZ TAVERA** identificado con la cedula de *ciudadanía N° 1.080.361.943 de Suaza*, cuya ubicación Sede Administrativa es CALLE 63A NRO. 48 - 12 BARRIO PRADO CENTRO - MEDELLIN – ANTIOQUIA y sede operativa ubicada en el KILOMETRO 8 VIA YUTO del municipio de Quibdó-Chocó, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, *POBLACIÓN: - ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LE IMPONE ESTA SANCIÓN CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS."*

ARTICULO SEGUNDO: fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION MUNAY**, en la sede administrativa del municipio de Antioquia y operativa, del municipio de Quibdó - Chocó, copia de la presente Resolución.

www.icbf.gov.co



27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 284 del 03 de octubre del 2024

POR EL CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION MUNAY NIT. 900276174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADO - con POBLACIÓN** a atender: -- **ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LE IMPONE ESTA SANCIÓN CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS."**

ARTÍCULO TERCERO: advertir que la entidad **FUNDACION MUNAY**, en el municipio de Quibdó-Chocó, quedan sometidas a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADO - con POBLACIÓN a atender: - - ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LE IMPONE ESTA SANCIÓN CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS."**, que requieran atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por intermedio del grupo jurídico de la Regional Chocó, la presente resolución al representante Legal de la **FUNDACION MUNAY**, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 del 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

ARTICULO QUINTO: de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril del 2016, que modificó el artículo 11 de la resolución 3899 del 2010, estableció textualmente lo siguiente: "los actos administrativos que otorgan, suspendan, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorgan, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página WEB del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 284 del 03 de octubre del 2024

POR EL CUAL SE RENEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION MUNAY NIT. 900276174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADO - con POBLACIÓN** a atender: - - **ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LE IMPONE ESTA SANCIÓN CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS."**


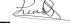
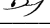

ARTICULO SEXTO: - VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó Chocó, a los tres (03) días del mes de octubre del 2024.



CARLINA SAEZ CUESTA
Directora ICBF Regional Chocó

Proyectó: **Jhon Javier Mosquera Lozano** - Abogado de Apoyo a la Supervisión – ICBF Regional Chocó 
Revisó: **Luz Stella Quinto Meneses** – Enlace Aseguramiento de la Modalidad - Grupo de Dirección 
Revisó: **Dayler Frayler Martinez Mosquera** – Abogada Asesora del director regional Chocó 
Control de Legalidad: **Regina del Rosario Rodríguez Romaña** – Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Chocó
Teléfono: 604 6711082 Ext. 446031- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

27- 42000

NOTIFICACION ELECTRONICA.

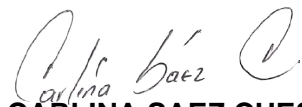
A los 03 días del mes de octubre de 2024 fue notificado el señor **JOSE MIGUEL MEDEZ TAVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.080.361.943** de Suaza, del contenido de **RESOLUCIÓN N.º 0284 DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2024**, mediante la cual se **RESUELVE**:
“ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR licencia de funcionamiento Biental por dos (02) años a la **FUNDACION MUNAY**, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL MEDEZ TAVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.080.361.943** de Suaza, cuya ubicación sede administrativa está ubicada en la CALLE 63A NRO. 48 - 12 BARRIO PRADO CENTRO - MEDELLIN – ANTIOQUIA y sede operativa ubicada en el KILOMETRO 8 VIA YUTO, para desarrollar la modalidad **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADO - con POBLACIÓN a atender: - - ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LE IMPONE ESTA SANCIÓN CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS.”**. **ARTICULO SEGUNDO:** fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION MUNAY**, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Quibdó - Chocó, copia de la presente Resolución. **ARTÍCULO TERCERO:** advertir que la entidad **FUNDACION MUNAY**, en el municipio de Quibdó- Chocó, quedan sometidas a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO ATENCIÓN ESPECIALIZADO - con POBLACIÓN a atender: - - ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LE IMPONE ESTA SANCIÓN CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS.”**, que requieran atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. **ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR por intermedio del grupo jurídico de la Regional Chocó, la presente resolución al representante Legal de la **FUNDACION MUNAY**, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 del 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. **ARTICULO**

www.icbf.gov.co



27- 42000


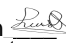


QUINTO: de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril del 2016, que modifico el artículo 11 de la resolución 3899 del 2010, estableció textualmente lo siguiente: “ los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página WEB del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. **ARTICULO SEXTO: - VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dada en Quibdó Chocó, a los tres (03) días del mes de octubre del 2024.



CARLINA SAEZ CUESTA
Directora ICBF Regional Chocó



JOSE MIGUEL MEDEZ TAVERA
Representante Legal FUNDACION MUNAY

Proyectó: Jhon Javier Mosquera Lozano - Abogado de Apoyo – ICBF Regional Chocó 
Revisó: Luz Stella Quinto Meneses – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección 
Revisó: Dayler Frayler Martinez Mosquera – Abogada Asesora del director regional Chocó 
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña– Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó 

27- 42000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

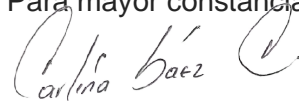
LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.

CERTIFICA QUE:

Que mediante de RESOLUCIÓN N° 0284 DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2024, el ICBF Regional Chocó en su **ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** licencia de funcionamiento Bienal por dos (2) años a la **FUNDACION MUNAY**, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL MEDEZ TAVERA** identificado con la cedula de *ciudadanía* N° **1.080.361.943** de *Suaza*, cuya ubicación Sede Administrativa es CALLE 63A NRO. 48 - 12 BARRIO PRADO CENTRO - MEDELLIN – ANTIOQUIA y sede operativa ubicada en el KILOMETRO 8 VIA YUTO del municipio de Quibdó- Chocó, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, *POBLACIÓN: - ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LE IMPONE ESTA SANCIÓN CONFORME AL ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS."*

La cual fue notificada el día 03 de octubre del 2024 y el representante legal procedió a renunciar a término en la misma fecha. Dicha resolución se encuentra vigente y está ejecutoriada a partir del 04 de octubre del 2024, por ser día hábil siguiente a la renuncia de termino presentada en el acto de notificación de la resolución previamente señalada.

Para mayor constancia se firma en Quibdó Chocó el día 04 del mes de octubre de 2024



CARLINA SAEZ CUESTA

Directora (E) ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jhon Javier Mosquera Lozano - Abogado de Apoyo – ICBF Regional Chocó 

Revisó: Dayler Frayler Martinez Mosquera – Abogada Asesora del director regional Chocó 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia